



REGLAS DE ORIGEN

**Documento suministrado:
Cristian Morales.
Egresado Funlam**



Agosto de 2014

Nociones Generales



Nociones Generales

El origen de una mercancía es el vínculo geográfico que relaciona a una mercancía con un país determinado, en cuyo territorio la mercancía ha sido producida o ha sufrido un proceso de transformación.

Las reglas de origen son el conjunto de criterios, requisitos y principios que determinan el **origen de una mercancía**.



Nociones Generales

Tipos de Reglas de Origen

PREFERENCIALES

Son las reglas que se establecen a fin de determinar el origen de una mercancía en el marco de un acuerdo, con el objetivo de otorgar trato arancelario preferencial.

NO PREFERENCIALES

Son las reglas que se establecen a fin de determinar el origen de una mercancía para aplicar medidas de salvaguardia, derechos antidumping, derechos compensatorios, fines estadísticos, entre otras medidas de protección al comercio.



Nociones Generales

Para evaluar el origen de una mercancía y emitir un certificado de origen, es necesario conocer su clasificación arancelaria.

LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA: Es la asignación de una mercancía a una subpartida arancelaria.

LA SUBPARTIDA ARANCELARIA: Es la identificación numérica de una mercancía comercializada a nivel internacional.



Nociones Generales

IMPORTANCIA DE LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA EN MATERIA DE ORIGEN

- 1. Algunos criterios de origen están atados a la clasificación arancelaria de los materiales utilizados para la producción del bien final (Ej: cambio de clasificación arancelaria)**
- 2. El certificado de origen requiere que se incluya la clasificación arancelaria de la mercancía.**



En el siguiente cuadro se muestra la estructura de una subpartida arancelaria a nivel de 10 dígitos.

Capítulo	Son los dos primeros dígitos de la nomenclatura.
Partida	Son los cuatro primeros dígitos de la nomenclatura.
Subpartida	Son los seis primeros dígitos de la nomenclatura.
NANDINA	Son los ocho primeros dígitos de la nomenclatura.
Subpartida Nacional	Son los diez dígitos que conforman la nomenclatura.



Naturaleza de las Reglas de Origen

De acuerdo con las negociaciones que se realicen en los diferentes acuerdos comerciales, las normas de origen pueden tener diferentes naturalezas..



Reglas de origen
específicas por
productos



Reglas de origen
específicas por
productos



Criterios generales
elementales que
dan pie a
interpretaciones o
controversias



Nociones Generales



Aplicación de las reglas de origen en la empresa



Planeación Estratégica para la aplicación de las reglas de origen

La atención de los Mercados Internacionales, cubiertos por los Tratados de Libre Comercio, debe ser una decisión estratégica de la empresa, debe existir una sinergia entre las áreas de la compañía para aplicar correctamente las reglas de origen.



Planeación Estratégica para la aplicación de las reglas de origen



TIPO DE PRODUCTO / POSICIÓN ARANCELARIA

MERCADO / PAÍS AL CUAL SERÁ EXPORTADO

**REQUISITOS DE IMPORTACIÓN DEL PRODUCTO AL
PAÍS Y SI SE PUEDE ACOGER A UN TRATADO DE
LIBRE COMERCIO**

**REQUISITO DE ORIGEN EXIGIDO Y SI EL
PRODUCTO SE ACOGE A ESTE**



Planeación Estratégica para la aplicación de las reglas de origen



MATERIAS PRIMAS E INSUMOS

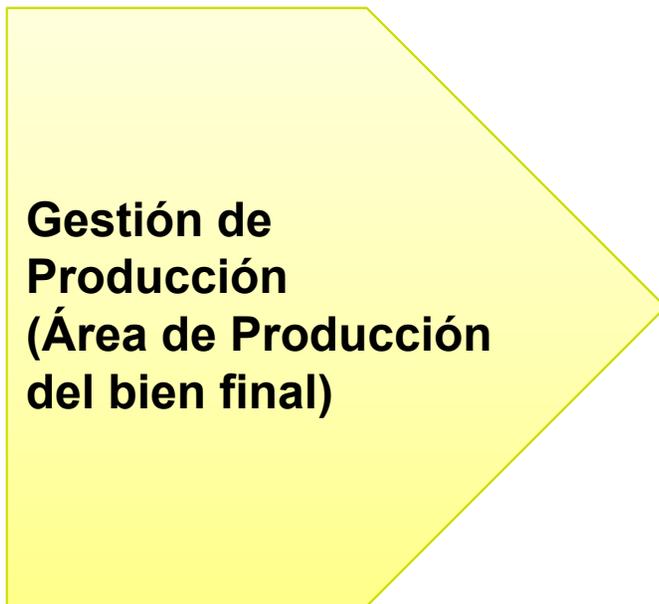
GESTION DE COMPRAS QUE GARANTICE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DE ORIGEN

GESTION DEL MANEJO DE PROVEEDORES GARANTIZANDO LAS ESPECIFICACIONES PARA CUMPLIR ORIGEN

GESTION DE INVENTARIOS.



Planeación Estratégica para la aplicación de las reglas de origen



PEDIDO CON SOLICITUD DE ORIGEN

PLANEACIÓN DE LA PRODUCCIÓN

**PROVEEDORES DE LAS MATERIAS PRIMAS
CON PAÍS DE ORIGEN Y NORMA REQUERIDA**

ENTREGA DEL PEDIDO

FACTURACIÓN

**CERTIFICADO DE PRODUCCIÓN Y PAÍS DE
ORIGEN DE MATERIAS PRIMAS**



Planeación Estratégica para la aplicación de las reglas de origen

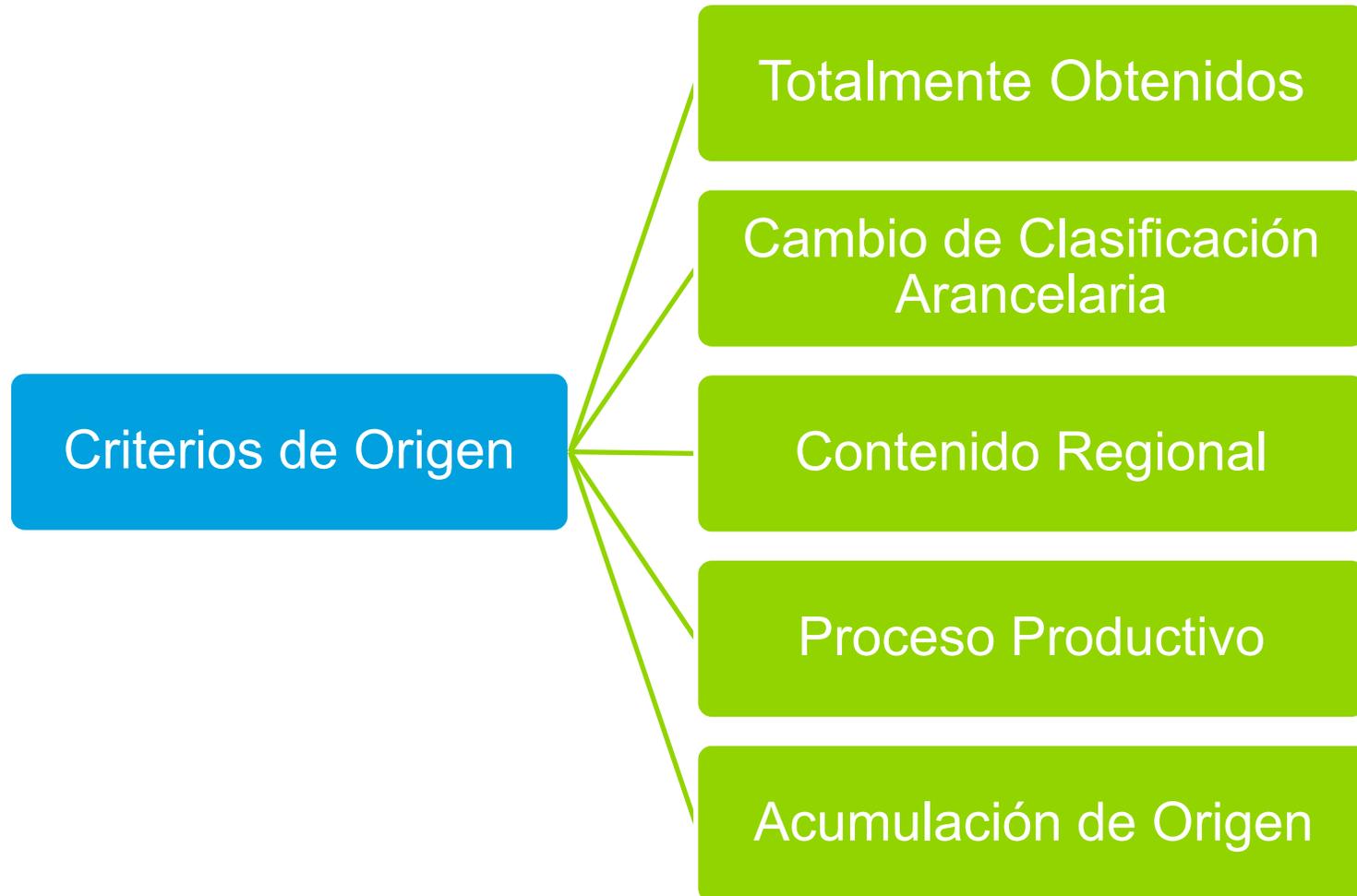
Proceso de Exportación

DOCUMENTOS	FACTURA, LISTA DE EMPAQUE, DOCUMENTO DE TRANSPORTE, ETC.
SEGÚN PAÍS DE DESTINO	VERIFICAR REQUISITOS
MÉXICO, COMUNIDAD ANDINA BRASIL / ARGENTINA EUROPA OTROS	•DECLARACIÓN JURAMENTADA DE ORIGEN •CERTIFICADO DE ORIGEN
ESTADOS UNIDOS	AUTOCERTIFICACION DE ORIGEN

Cristerios de Origen



Criterios de Origen





Totalmente obtenidos

Este criterio permite calificar origen con base en dos elementos:

La territorialidad o lugar donde se extrae u obtiene el producto, que comprende principalmente productos básicos agropecuarios, mineros o extraídos de las aguas; y

La fabricación a partir de materiales exclusivamente originarios, lo que implica una operación o proceso.

En el criterio de totalmente obtenidos no hay presencia de materiales no originarios y supone que los procesos u operaciones se llevan a cabo en los países partes del acuerdo.



REINO ANIMAL

Animales nacidos y criados en uno de los países parte del acuerdo

Productos obtenidos de animales vivos.

Peces capturados, obtenidos a través del proceso de acuicultura



REINO VEGETAL

Plantas o productos de plantas cosechadas y recolectadas en uno de los países partes del acuerdo



REINO MINERAL

Minerales extraídos en uno de los países miembros del acuerdo



Procedimiento de verificación de origen

Se quiere exportar a Estados Unidos piel de oveja, animales que crecieron en Colombia; los pasos seguir para determinar si son totalmente obtenidos son:

1. Determinar el criterio de origen; se analiza bajo qué criterio de origen la mercancía puede ser considerada como originaria. Debido a que la mercancía tiene poco valor agregado y se encuentra cercana a su estado natural, es elegible para ser originaria a través del criterio de Totalmente Obtenido.
2. Si es elegible bajo el criterio de totalmente obtenido, se busca en el acuerdo en los criterios generales de origen para los totalmente obtenidos la norma que tenga relación con la obtención de este tipo de bienes, que indica: *“mercancías obtenidas enteramente en el territorio de una o más de las Partes”*.
3. Debido a que la piel es una mercancía obtenida en Colombia de un animal vivo (oveja), este puede ser considerado como originario a través del criterio de Totalmente Obtenido.



Criterios de Origen

Cambio de clasificación

El cambio de clasificación se puede dar por un salto o cambio de un capítulo a otro, de una partida a otra o de una subpartida a otra del arancel de aduanas de acuerdo con el criterio de origen aplicable.

Consiste en que el código en la nomenclatura arancelaria que corresponde al material no originario sometido a un proceso u operación, debe ser diferente al código del producto terminado que lleva dicho material transformado o incorporado.



Ejemplo Cambio de Partida – TLC con Estados Unidos

SOMBRILLAS **6601.00**



Regla Especifica de Origen:
“Un cambio a la partida 66.01 de cualquier otra partida”

INSUMOS NO ORIGINARIOS

Bastones



6602.00

Telas recubiertas



5903.10

Hilos de coser



5508.20



“De minimis”

Aplica en la regla de cambio de clasificación

Cuando los materiales NO ORIGINARIOS pesan poco en el valor del bien final

Exime a dichos materiales NO ORIGINARIOS del cambio de clasificación.

Por lo general el porcentaje *De Mínimis* se pacta en alrededor del 10%

Sin embargo, si el bien final debe someterse a reglas de contenido regional, sus materiales NO ORIGINARIOS se contabilizan como tales y no se puede aplicar “*De minimis*”



Ejemplo “De Minimis” – TLC con Canadá

CINTURONES DE CUERO 4202.30



Regla Especifica de Origen:

“Un cambio desde cualquier otra partida. *De minimis*: 10% o menos del valor de todos los materiales no originarios”

INSUMOS NO ORIGINARIOS

Herrajes
Metálicos



7325

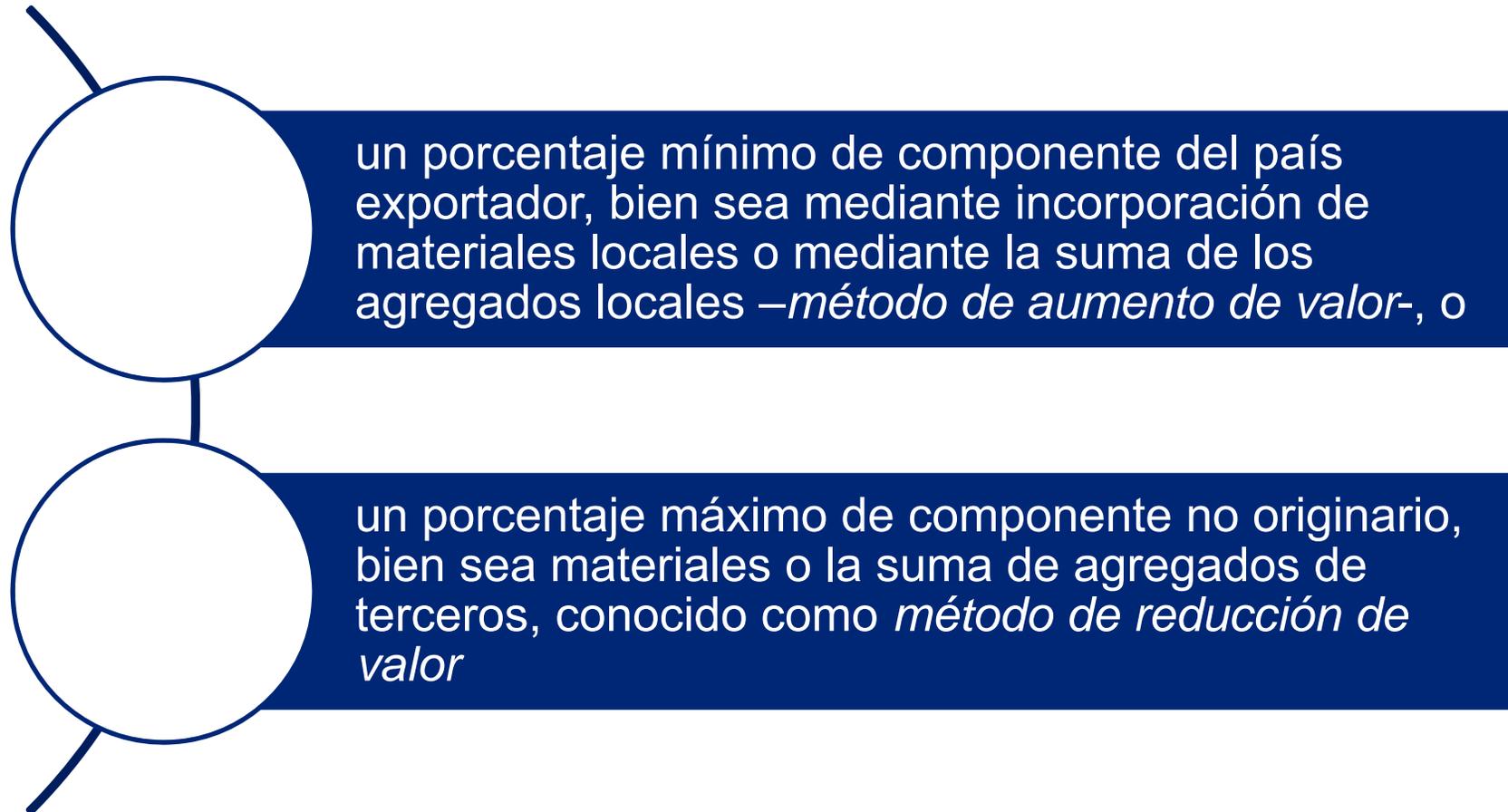
*9% del
valor del
bien final*



Contenido Regional

El contenido regional, es un porcentaje de materiales originario o no originarios que se toman en cuenta cuando provienen del país exportador o de terceros de la misma región del exportador.

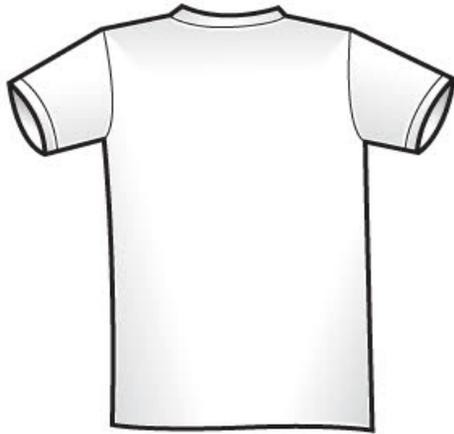
Un producto tiene origen, si cumple con:





Ejemplo Contenido Regional – TLC con Chile

CAMISETAS DE ALGODÓN 6109.10



INSUMOS ORIGINARIOS

Algodón



*70% del
valor del
bien final*

5203.00

Regla Especifica de Origen:

“Un cambio a esta subpartida desde cualquier otra partida; o, no se requiere cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 50%.”



Proceso productivo o Prueba técnica

Este Criterio:

- Exige determinadas operaciones o procesos para que el producto califique como originario.
- Lo normal es que el proceso u operación se lleve a cabo en el territorio del país exportador
- Se asemeja al de *cambio de clasificación* en cuanto a que se centra en el proceso que transforma y el lugar donde éste se lleva a cabo.
- No exige salto arancelario, generalmente determina o describe cuál es el proceso u operación a realizar y dónde.
- Puede exigir también la utilización de determinado material local.



Ejemplo de procesos y operaciones que no confieren origen:

1. Para conservación del producto en buen estado.
2. Simple pintura o capas protectoras
3. Simple corte, afilado o molienda
4. Simple envasado o empaque para venta al por menor.
5. Aplicación o impresión de marcas en los productos o sus envases
6. Mezcla simple que no altere las características de los productos.

Acumulación de origen

1. Reconocer como propio –o *nacional* el producto originario de otro país, para la aplicación de criterios de origen.

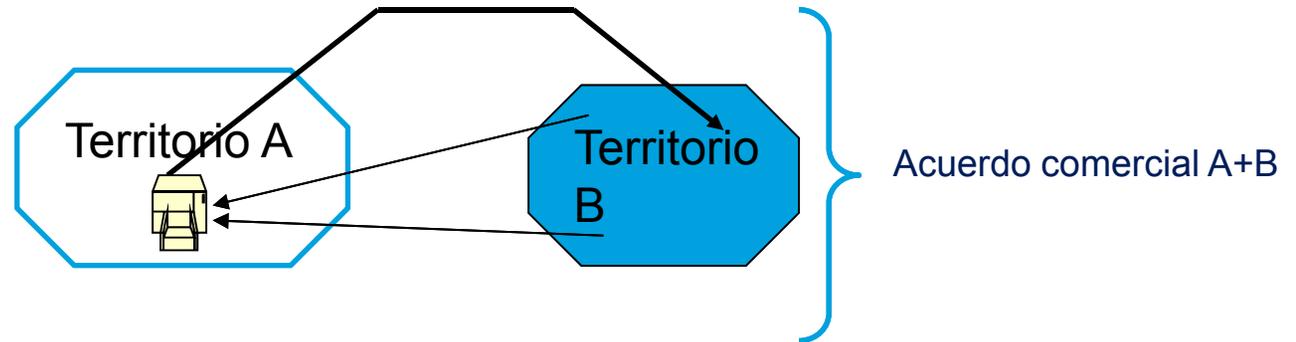
2. Validar como propios, tanto los materiales originarios de otros países, como los procesos productivos que se llevan a cabo en sus territorios.

Acumulación Total
o Plena

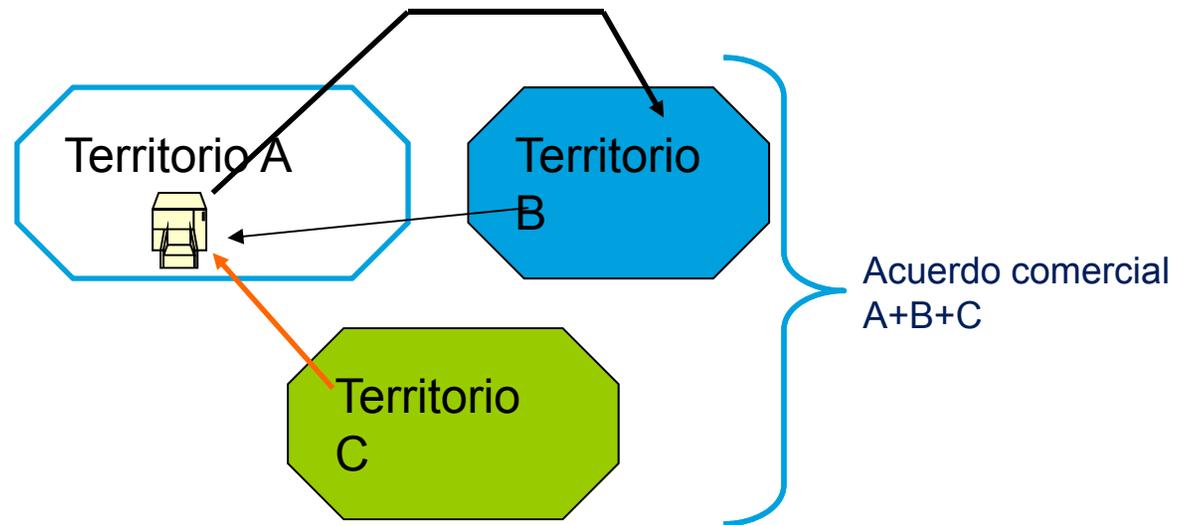


Acumulación de Materiales y/o Procesos Simple y Bilateral

1. Simple



2. Bilateral



Certificación de Origen

Certificaciones Tradicionales



- Actualización periódica de la DECLARACIÓN
- Certificación para cada exportación
- Certificación para múltiples embarques de la misma mercancía
- Formato de certificación según mercado de destino

ADUANAS
Controla el
Origen de las
Importaciones

Autocertificación.



- Certificación para cada exportación
- Certificación para múltiples embarques de la misma mercancía
- Formato de certificación según mercado de destino

Reglas de Origen en la Contratación Estatal



El Origen en la contratación estatal

Con el fin de estimular la industria nacional a través de la contratación pública, la Ley establece en relación con el principio del trato nacional que:

“...Se otorgara tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios Colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señala el reglamento...”



El Origen en la contratación estatal

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en proceso de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

1. Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.
2. Que el país proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.



El Origen en la contratación estatal

Para la contratación estatal:

- Se tienen puntos por cumplir algunos requerimientos de la licitación del contrato, como por ejemplo el utilizar en gran parte bienes originarios de Colombia.
- Al utilizar bienes no originarios, y que con ese país no exista regla de trato nacional para contratación estatal baja los puntos de calificación durante la licitación
- Al utilizar bienes no originarios, pero de países con regla de trato nacional como se menciono serian tomados como originarios y esto elevaría el puntaje del proyecto en la licitación.

Controversias en materia de origen



Posibles motivos de controversia

Las investigaciones en materia de origen están enfocadas a:

Valor de los bienes
no originarios

Porcentaje de
participación de
cada bien no
originario en el bien
final

Proveedores de los
bienes no
originarios

Proveedores de las
materias primas que
conforman los
bienes no
originarios

Proceso productivo
del bien final



Facultades de las autoridades Aduaneras en los procedimientos de Verificación de Origen

1. Efectuar una verificación de origen mediante



Solicitudes escritas de información al importador, exportador o productor



Cuestionarios escritos dirigidos al importador, exportador o productor



Visitas a las instalaciones de un exportador o productor en el territorio de la otra Parte



Otros procedimientos que la Parte importadora y la Parte exportadora puedan acordar.



ANEXO 7 (PARTICIPACIÓN PORCENTUAL EN PESO Y EN VALOR DE LAS MATERIAS PRIMAS)

Mercancía despachada hacia Colombia 1/											
Año	No Declaración de exportacion	Fecha de despacho a Colombia	Descripción por tipo de referencia	Cantidad (Cajas) Discrimine el total por cada tipo de referencia	Valor CIF Caja x tipo de referencia (USD)	% de participación del valor FOB	% de participación del flete de exportación	% de participación del seguro de exportación	% de participación de otros aspectos (describa el aspecto por cada tipo de referencia)	Peso Neto Caja x tipo de referencia (Kgm)	% de participación de la materia prima en el peso neto
2008											



Microsoft Office 2010

File Edit View Picture Tools Help

Type a question for help

Shortcuts... 65% Edit Pictures... Auto Correct

SECCIÓN II MATERIALES ORIGINARIOS Y NO ORIGINARIOS			
<p>► Indicar por unidad producida de las referencias que se exportan a Colombia por tipo de presentación y para cada una de las declaraciones de importación presentadas en los años 2008, 2009 y lo transcurrido del 2010 los MATERIALES ORIGINARIOS, teniendo en cuenta lo siguiente:</p>			
16. Descripción material originario	17. Subpartida arancelaria	18. Cantidad (peso y valor unitario)	19. Nombre, domicilio del proveedor, Nit o su equivalente, ciudad y país
20. Indique si cuenta con algún documento mediante el cual se acredite que cada uno de los materiales son originarios. En el evento de contar con el documento, por favor anejarlo. <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO Cual			
21. Si usted respondió NO a la pregunta anterior, señale el fundamento por el cual considera que el bien es originario.			
<p>► Indicar por unidad producida de las referencias que se exportan a Colombia por tipo de presentación y para cada una de las declaraciones de importación presentadas en los años 2008, 2009 y 2010 (a septiembre) los MATERIALES NO ORIGINARIOS, teniendo en cuenta lo siguiente:</p>			
22. Descripción material no originario	23. Subpartida arancelaria	24. Cantidad (peso o unidad)	25. Nombre, domicilio del proveedor, Nit o su equivalente, ciudad y país
26. Para el caso de las declaraciones de importación que fueron presentadas en Colombia entre el 9 de Mayo de 2009 y el 30 de septiembre de 2010 ¿Aplicó la disposición de Minimis? En caso afirmativo, indique el valor de minimis bajo el valor de transacción (VT) ajustado sobre el Valor FOB de la mercancía y su fórmula de cálculo para cada una de las declaraciones de importación presentadas en dicho periodo. (Utilice Anexo 8).			

* DIAN3

Zoom: ES (1.53) 11:19 p.m. 08/05/2012



2. Denegar el trato preferencial a los bienes objeto de verificación si:



El exportador, productor o importador no responda a la solicitud escrita de información o cuestionario dentro del plazo establecido en el Acuerdo respectivo



El exportador o el productor no otorgue su consentimiento por escrito para la realización de la visita de verificación dentro del plazo señalado en el Acuerdo



3. Suspender el trato preferencial a futuro :

CHILE

- Si se determina que el exportador o productor ha proporcionado más de una vez declaraciones a la autoridad competente y a la parte exportadora o información falsa o infundada en el sentido de que una mercancía califica como originaria

MÉXICO

- Cuando el exportador o el productor ha certificado o declarado más de una vez de manera falsa o infundada que un bien califica como originario

ESTADOS UNIDOS

- Cuando se encuentre un patrón de conducta que indique que un importador, exportador o productor ha presentado declaraciones o certificaciones falsas o infundadas.



4. Exigir al importador que en la declaración de importación:



Declare por escrito en el documento de importación, con base en un certificado, que la mercancía es originaria



Tenga el certificado de origen en su poder al momento de hacer esa declaración;



Presente o entregue el certificado de origen cuando lo solicite la autoridad competente.



5. Exigir al importador que en la declaración de importación cuando se trate de EE.UU:



Una certificación escrita o electrónica emitida por el importador, exportador o productor; o



El conocimiento del importador de que la mercancía es originaria, incluyendo la confianza razonable en la información que posee el importador de que la mercancía es originaria.



6. Si no se cumplen las anteriores exigencias

Negar el trato arancelario preferencial a los bienes importados para los cuales se hubiera solicitado la preferencia



Ahora bien, la declaración emitida por el proveedor Encajes, S.A. Colombia, únicamente manifiesta que los materiales fueron fabricados y vendidos en Colombia, sin hacer referencia alguna a que éstos cumplen con lo establecido en el artículo 6-03 del TLCG3, y tampoco proporciona evidencia de que dichos bienes sean originarios de la región del TLCG3. En este sentido, cabe destacar que la sola manufactura no es suficiente para considerar a los bienes como originarios de la región del TLCG3, según lo establecido en el capítulo VI del TLCG3.

De igual forma, las declaraciones emitidas por Bondeados y Laminados Comerciales S.A., C.I. Textiles Balalaika, S.A., Vila, S.A.S., C.I. Industrias FH S.A. y Formacop Ltda. en las cuales manifiestan que son proveedores de los materiales de origen colombiano, sin especificar que cumplen con lo establecido en el TLCG3, por lo tanto, los materiales que amparan estos documentos no pueden considerarse como originarios de la región del TLCG3, por no proveer los elementos e información necesarios para que esta Administración Central de Fiscalización de Comercio Exterior así los considere.



dian.pdf - Adobe Reader

File Edit View Window Help

8 / 14 150%

Tools Comment

Sobre el particular, es preciso anotar que los procedimientos de origen se refieren, por un lado, a la emisión del Certificado de Origen, proceso inscrito en el ámbito de la exportación y, por el otro, a la verificación de normas de origen, procedimiento que realiza el país importador que otorga una preferencia arancelaria en el marco de un Acuerdo Comercial.

Al expedirse un Certificado de Origen para avalar el cumplimiento de unas normas en el marco de un Acuerdo Comercial con el propósito de acogerse a una preferencia arancelaria, dicho documento no sólo debe cumplir las formalidades del documento (aspectos de forma), sino también se somete al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones establecidas en el marco del Acuerdo a que se refiera, en el caso que nos ocupa, al ACE-24.

Si como resultado de un procedimiento de Verificación de Origen, se demuestra que el bien no califica como originario del territorio de la Parte exportadora, la prueba documental que constituye el Certificado de Origen, se hace inválido para acreditar el origen de la mercancía.

8,53 x 13,00 in

ES 1.21 09:30 p.m. 09/05/2012



dian.pdf - Adobe Reader

File Edit View Window Help

7 / 14 150%

Tools Comment

En virtud de lo anterior, es evidente que el Mecanismo de Consultas y Modificaciones no está previsto en el Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Chile - Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el Establecimiento de un Espacio Económico Ampliado entre Colombia y Chile (ACE-24), como una instancia anterior al Procedimiento de Verificación de Origen, por lo tanto, para que la autoridad aduanera pueda concluir que es improcedente el trato arancelario preferencial conforme al ACE N° 24 debe, en cumplimiento de lo allí dispuesto, realizar una investigación de Verificación del Origen de las mercancías a los exportadores o productores que expiden los Certificados de Origen, sin que deba remitirse al procedimiento de Consulta.

Ahora bien, si luego de una verificación no existe un consenso ante una diferencia de origen, el mecanismo de Solución de Controversias se establece como una instancia posterior, para dirimir el conflicto.

En consecuencia, resultan inaplicables los mecanismos citados y no se encuentra procedente el argumento del recurrente en el sentido de que con la expedición de la Resolución recurrida, se omitió la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 32 del Acuerdo de Complementación Económica Chile - Colombia ACE N° 24 y se violó el debido proceso

8,53 x 13,00 in

ES (1:17) 09:33 p.m. 09/05/2012



Attachment 31 - OLAF Visit Mission Report (2).pdf - Adobe Reader

File Edit View Window Help

17 / 24 150%

Tools Comment

MISSION REP

3.2 EUR 1 certificates – use and validity

It was noted by the joint mission that, on occasion EUR.1 movement certificates had been issued by the Seychelles authorities for consignments of frozen tuna exported to third countries, including Colombia [REDACTED]. Such certificates were issued at the express request of the exporting companies, however it is agreed that the EUR.1 movement certificate is not the appropriate document to be used for exports to countries other than those covered by the ACP (prior to 31.12.2007) and/or EPA rules of origin. These EUR.1 movement certificates are therefore not to be considered as proof of EC or Seychelles preferential origin.

A list of the EUR 1 movement certificates incorrectly issued for exports to Colombia, [REDACTED] appears at Annex 19. These certificates, and any others issued for destinations other than ACP States and / or the EU are hereby cancelled.

Discrepancies in relation to the double application for origin certificates EUR.1 movement certificates for the same goods were identified during the joint mission. The Seychelles' customs authorities undertook to review the issuing system to prevent abuse.

3.3 Outstanding matters

8,26 x 11,68 in

ES 99%

12:20 a.m.
10/05/2012



COMUNICADO 191 DE LA DIAN – JULIO 11 DE 2014

DIAN OBTIENE POSITIVOS RESULTADOS EN INVESTIGACIONES DE ORIGEN

- ***La gestión propuesta supera los \$12 mil millones.***

Bogotá D.C., julio 11 de 2014. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, a través de la Subdirección de Gestión Técnica Aduanera, ha adelantado visitas a exportadores y productores en Estados Unidos y Honduras, con el fin de verificar el origen de prendas de vestir y calzado importados a Colombia, invocando preferencias arancelarias.

Dichas investigaciones han arrojado que las mercancías no cumplen los requisitos para ser consideradas como originarias a la luz del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y los Estados Unidos de América, y el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras, y se ha evidenciado en algunos casos la triangulación con China.



Recomendación

Se deben conservar durante un mínimo de cinco (5) años contados a partir de la firma del certificado de origen todos los registros y documentos relativos al origen del bien



La adquisición, los costos, el valor y el pago del bien que se exporta



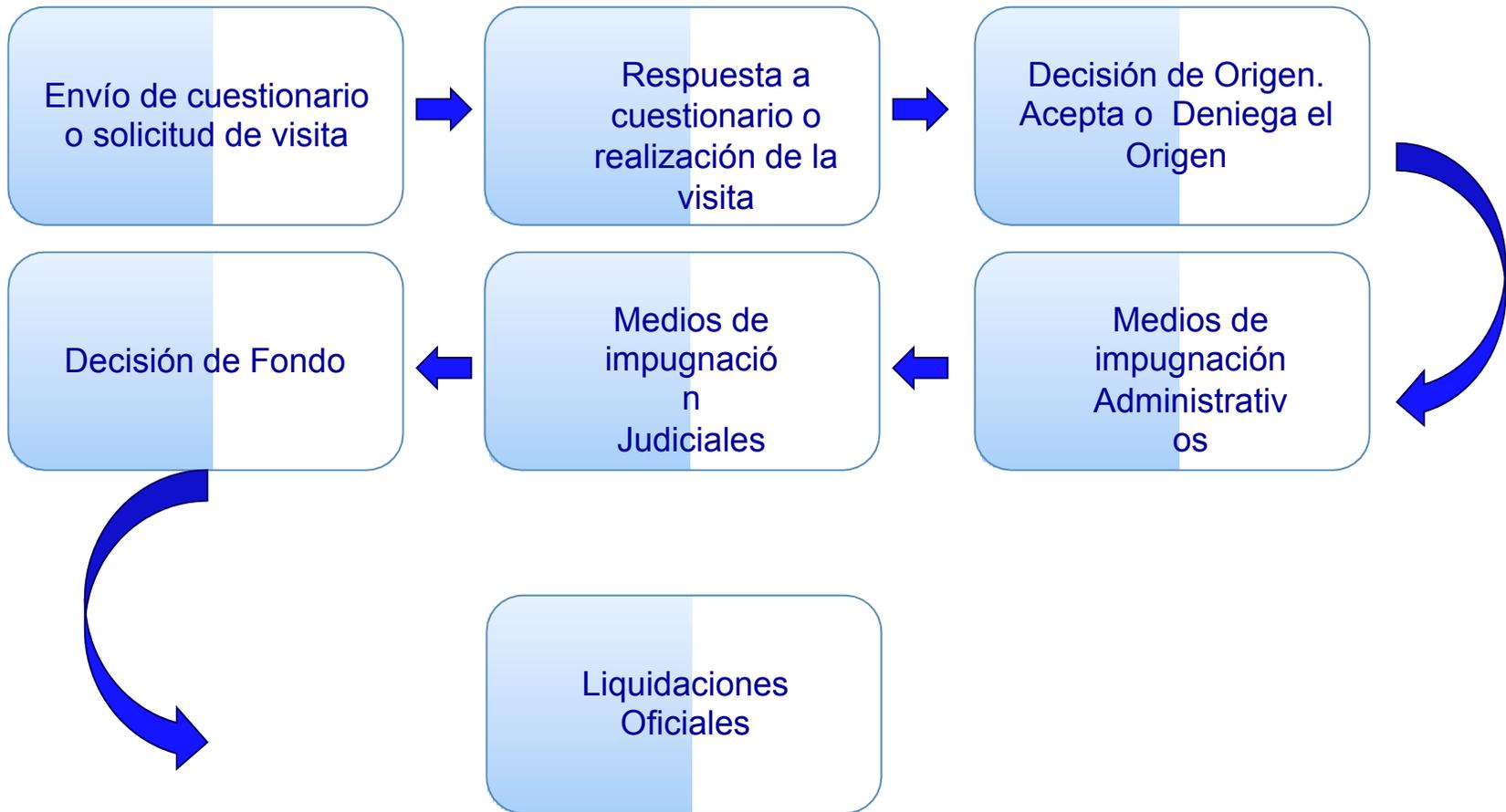
La adquisición, los costos, el valor y el pago de los materiales utilizados en la producción del bien que se exporte



La producción del bien en la forma en que se exporte



Procedimiento



Deloitte.

Un Activo para
Negocios Activos

www.deloitte.com

Tomás Barreto Ramírez

jbarreto@deloitte.com

Tel: 5461810 ext. 2088

Una firma miembro de
Deloitte & Touche Tomaste